

## **INTERVENCIÓN COMPARECENCIA. MEMORIA-2019.**

(7 de julio de 2020. 11:15 h. Cortes de Castilla y León).

Buenos días.

Sr. Presidente de la Comisión de la Presidencia.

Miembros de la Mesa.

Señorías.

### **I.**

Comparezco de nuevo ante uds. por segunda vez, tan solo siete meses después de mi primera comparecencia. Si entonces el ejercicio de los deberes electorales nos trajo a esta cámara el pasado otoño, este año la pandemia provocada por la COVID-19, nos obliga a comparecer en este periodo extraordinario de sesiones, con las contrariedades de espacio que ello comporta.

Quiero agradecerles muy sinceramente que dediquen los próximos minutos, como representantes legítimos de los castellanos y leoneses, a este ejercicio de transparencia democrática sobre el funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León durante el año 2019.

En nombre del Consejo, mis primeras palabras han de ser de recuerdo sentido hacia todos los que han sufrido trágicamente los efectos del coronavirus y de ánimo y aliento a sus familias y amigos. Deseo que el año que viene esta comparecencia sea más cercana al primer trimestre del año y que, por supuesto, se desarrolle en el contexto de la mayor normalidad posible de vida parlamentaria.

Me acompañan en esta comparecencia los consejeros electivos Valle Ares y Francisco Ramos, y les transmito el saludo cordial del consejero nato, Juan Vicente Herrera que en el mes de diciembre se incorporó a nuestro Consejo, que aporta conocimiento jurídico y experiencia de servicio al frente de nuestra Comunidad. Asimismo lo hacen el actual letrado jefe y secretario del Consejo, Javier Píriz; y algunos empleados representando, además, a todo el personal, que con su trabajo han hecho posible el día a día reflejado en la presente Memoria.

Habitualmente, y como prevé nuestro Reglamento, la Memoria ha de aprobarse de forma solemne en el primer trimestre del año. Pues bien, la declaración del estado de alarma, por razones obvias, nos ha obligado a separar el acto de aprobación formal, de la solemnidad con que se reviste. Por supuesto, aprobamos la Memoria el día 26 de marzo (reglamentariamente), de lo cual dimos cuenta al Presidente de las Cortes hace algunos días; y hemos retrasado el acto solemne para otro momento, al que están uds. invitados y esperamos que nos acompañen.

La Memoria-2019 presenta una novedad: la de integrar en un único documento la actividad dedicada a la función consultiva, propia del Consejo, y la correspondiente al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, encargado del conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación. Es una particularidad única en España, que refleja la doble condición de esta “institución propia” de Castilla y León: ser Consejo Consultivo y Tribunal administrativo a la vez. Ambos órganos comparten un único presupuesto, infraestructura y medios personales y materiales desde el año 2012, cuando la Comunidad de Castilla y León decidió instituir un Tribunal administrativo propio y adscribirlo al Consejo Consultivo.

Como saben, el control y la garantía de la legalidad presiden ambas funciones, que ejercitamos con independencia, imparcialidad, objetividad y autonomía funcional, conforme a un procedimiento reglado. Las normas y la interpretación jurídica fundamentan nuestras decisiones, que son reflejo de la realidad jurídica que impone el ordenamiento. Pero el trabajo hecho expresa

también nuestra preocupación por el funcionamiento de las Administraciones de la Comunidad en relación con los derechos de los ciudadanos.

No cabe duda de que el Consejo es el engranaje autonómico del Estado de Derecho en Castilla y León. Como Consultivo sustituimos al Consejo de Estado, emitiendo dictámenes preceptivos sobre más asuntos que este y con mayor cercanía a los ciudadanos y a las Administraciones de la Comunidad. Como Tribunal administrativo somos instancia prejudicial y nuestra resolución ejecutiva comparte similitudes con el fallo judicial. La decisión de adscribirlo al Consejo es una clara expresión del afianzamiento y consolidación de esta institución.

## II.

Señorías: aludía el año pasado a la necesidad de exteriorizar y dar a conocer nuestra actividad ante los ciudadanos, no solo como síntoma de cercanía, sino también como expresión de los derechos proclamados en nuestro Estatuto. También para acercar Consejo y Tribunal a las Administraciones y a los operadores jurídicos. A esta tarea hemos dedicado un importante esfuerzo mediante la organización, participación o presencia en congresos, jornadas o seminarios. Las reuniones de coordinación con otros Tribunales y con otros Consejos Consultivos nos han servido para unificar doctrina y poner de manifiesto las cuestiones técnico-jurídicas más relevantes de nuestro quehacer diario.

En este contexto, durante el año 2019 la institución ha continuado cumpliendo rigurosamente sus obligaciones en materia de transparencia. Hemos dado también especial importancia a la información sistematizada de nuestra doctrina, dictámenes y resoluciones, así como de aspectos relevantes de organización y funcionamiento.

Un buena parte de la Memoria está dedicada a la doctrina emanada y consolidada, tanto del Consultivo como del Tribunal. Es una síntesis seleccionada y destacada de dictámenes y resoluciones, bien por su interés, bien por su repercusión o por su novedad.

Hago mención de alguno de los expedientes por su especial significado:

En la función consultiva se reflejan, entre otros, los relativos a la anulación de la liquidación tributaria del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al quedar demostrada la inexistencia de plusvalía; a la responsabilidad patrimonial por daños causados *por y a* menores tutelados; a la inclusión de la evaluación del daño moral en los casos de responsabilidad patrimonial; igualmente se ha sistematizado la doctrina sobre acoso laboral.

Del Tribunal destaco la doctrina relativa a la inclusión del arraigo territorial como criterio de solvencia o adjudicación; la referida a la necesidad de que los pliegos contengan parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal o desproporcionada; o al pronunciamiento sobre criterios de adjudicación sociales y medioambientales.

También nuestro portal web, de actualización diaria, con las más de 2,5 millones de visitas recibidas en 2019, se despliega como un libro abierto para conocimiento de ciudadanos, instituciones y operadores jurídicos. Su consulta es útil para una mejor información sobre nuestra actividad en general y sobre los criterios que comprenden el amplio extracto doctrinal al que hemos aludido. Y no cabe desdeñar su funcionalidad como exponente de la gestión y utilización de los recursos públicos que se nos ofrecen.

El carácter abierto que hemos querido dar a nuestra sede nos acerca igualmente a la sociedad. Se han celebrado 22 jornadas y encuentros a lo largo de 2019; algunas de ámbito nacional, otras regionales o provinciales. Fue un honor que en la Jornada organizada por la Red de Voluntariado, destacaran al Consejo con el premio a la colaboración con la Red.

Lo mismo podríamos decir acerca de la puesta en valor de los restos arqueológicos encontrados en el solar de nuestra sede y que pronto serán visitables. En el presente año hemos invertido más de 80.000 euros de nuestro presupuesto. Es nuestra humilde pero decidida apuesta por

Zamora como destino cultural, y también por poner a disposición de los estudiosos nuevas claves de la historia de la ciudad. Solo el coronavirus ha impedido la instalación y apertura del proyecto museístico.

Quiero subrayar, también, tres notas que nos han caracterizado en 2019 y que deben seguir quedando esculpidas en el libro de honor de este Consejo.

Por una parte, la rapidez con que se emiten los dictámenes y las resoluciones, a pesar del incremento de actividad. El 82 % de los dictámenes, en un promedio de 14 días hábiles, lo que es un anticipo significativo respecto del plazo legal de 20 días hábiles. En el Tribunal los procedimientos duran una media de 29 días hábiles desde la admisión a trámite del recurso, tiempo muy inferior a los 2 meses previstos para que los recursos se entiendan desestimados por silencio administrativo y también a los 326 días de duración de los procesos judiciales en la materia.

Por otra parte, hemos constatado que las decisiones de las instituciones consultantes se toman en casi un 96 % de los casos de acuerdo con nuestros dictámenes. En cierto modo, es una constatación de la *auctoritas* del Consejo, que convierte su opinión en una especie de “normatividad adicional” para con las Administraciones consultantes.

En tercer término, es destacable la escasa litigiosidad que provocan las resoluciones del Tribunal. Solo en 13 ocasiones se nos ha requerido el expediente con la intención de recurrir ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad; lo cual no implica que se haya hecho finalmente. En cualquier caso, se trata de una cifra muy reducida (en torno al 5-6 %). Son datos, creo yo, elocuentes a este respecto.

### III.

Señorías: el principio de eficacia en el cumplimiento de nuestras funciones se pone a prueba con los datos de la actividad en 2019. Reflejan la dedicación de Consejo y Tribunal a la protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos a través de la garantía de la legalidad de la actividad administrativa.

La evolución ascendente en el número de asuntos confirma que cada día “hay más necesidad de Consejo Consultivo”. Por parte de las Administraciones, que ven en el Consultivo una importante garantía jurídica para los procedimientos y los actos administrativos. Por parte de los ciudadanos, que advierten la cercanía y rapidez de los dictámenes de cara a la protección de sus derechos. En cuanto a la función del Tribunal, el incremento de 90 recursos más presentados en 2019 se debe a la rapidez, a la gratuidad, al bajo umbral económico para recurrir y a la especialización de los recurrentes.

Creo sinceramente que nuestra institución está en un continuo contacto con la realidad de Castilla y León, con las legítimas pretensiones de sus ciudadanos y también con la actuación de sus Administraciones. Por ello los datos requieren detenimiento en su análisis y algún comentario al respecto.

### IV.

En el ejercicio de la función consultiva, se emitieron 662 dictámenes, 105 más que el año 2018.

El 51,8 % (322) fueron solicitados por las Administraciones locales (Diputaciones, Ayuntamientos y entidades locales menores); el 47,7 % (297) por la Administración autonómica, siendo la Consejería de Sanidad la de mayor número de dictámenes solicitados (170; un 27 % del total). Menos de medio punto (0,5 %) procede de Universidades públicas (3 consultas).

Por provincias, Valladolid fue la primera en número de solicitudes de dictamen, con un 23 % (136), seguida de León, con un 21 % (123); Burgos con el 13 % (76); Salamanca,

12,6 % (74); Zamora, 10,6 % (62); Segovia, 7 % (41); Palencia, casi un 7 % (39); Ávila, 4,3 % (25) y Soria, 1,7 % (10).

Un dato curioso, sociológico: si ponemos en relación el número de dictámenes emitidos con la población de la Comunidad, la media es de 24,4 dictámenes por cada 100.000 habitantes; y la ratio provincial nos permitiría deducir tres rangos: Zamora (nuestra sede) con más de 35 dictámenes por cada 100.000 habitantes; Burgos, León, Palencia, Segovia y Valladolid con un rango de entre 21 a 27 dictámenes por cada 100.000 habitantes; y un tercer grupo, formado por Ávila y Soria, con menos de 16 dictámenes por cada 100.000 habitantes. No tiene un significado jurídico, pero me parecía curioso comentarlo como dato adicional.

Lo sustancial es que la protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos se proyecta de modo muy visible en las competencias del Consejo. En muchas de ellas, nuestro papel ha sido determinante en el apoyo, incluso didáctico, a las entidades locales, caracterizadas por su proximidad a los ciudadanos y su pequeño tamaño.

Concretamente, las reclamaciones de responsabilidad patrimonial (487-78,3 %) y las revisiones de oficio de los actos administrativos (67-11 %), representan un 89 % del volumen de nuestro trabajo. Y nos permiten palpar la realidad social de los 2248 municipios y más de 2000 entidades locales menores. Nos acercan directamente a los problemas cotidianos de la gente, a su día a día; principalmente las que versan sobre asuntos sanitarios y en las cuales entra en juego la protección de derechos sociales de las personas.

Muchos de nuestros dictámenes son expresión de proximidad e inmediatez en la protección de los derechos en favor de los ciudadanos, por la cuantía prevista para acceder al Consultivo (6000 € en el ámbito de la Administración autonómica y 3000 € en el del resto de Administraciones Públicas legitimadas). Lo que nos permite afirmar que somos uno de los Consejos que mayor ámbito de protección ofrece a sus ciudadanos.

El resto de dictámenes (36) tuvieron como ámbito el conjunto de la Comunidad, al tratarse, entre otros, de anteproyectos y proyectos normativos de la Junta. Aunque representan menos del 5 % del total de las consultas (32), la labor del Consejo en este ámbito tiene una especial relevancia por los efectos generales que la norma proyectada tiene sobre la ciudadanía. En estos dictámenes, late la realidad política de la Comunidad y nuestro papel nos aboca a garantizar y hacer efectivos los principios que fundamentan nuestro modelo social, democrático y de derecho. A través de ellos supervisamos aspectos de constitucionalidad y de legalidad; y verificamos que la decisión política cabe en el ordenamiento, entendido como marco jurídico.

Recordamos estas consideraciones porque en la Memoria se contienen, con relativa frecuencia, una serie de recomendaciones, dirigidas a las Administraciones en general.

La primera: recordamos la obligación legal de reflejar en las disposiciones publicadas las fórmulas “de acuerdo con” u “oído” el Consejo. Y unida a ella, que la Administración está obligada a comunicarnos en 15 días su decisión de incorporar o no las consideraciones del dictamen; ambas expresión del “derecho a una buena administración”.

Igualmente, en relación con el “derecho a la resolución de los asuntos que conciernen a los ciudadanos en un plazo razonable” (art. 12.b EACYL), un año más, y frecuentemente en los expedientes de reclamaciones sanitarias, ponemos de manifiesto el excesivo tiempo transcurrido desde que se presenta la reclamación hasta que se somete al dictamen del Consejo. El plazo adecuado y razonable, además de hacer efectivo un derecho de los castellanos y leoneses, evita su desafección en cuanto a lentitud en la satisfacción de sus pretensiones.

En segundo lugar, recordamos que el dictamen del Consejo es el último que ha de recabarse. Los asuntos dictaminados no pueden ser informados posteriormente por otros órganos o instituciones, ni tampoco pueden ser contestados por la Administración consultante.

A este respecto, venimos constatando, sobre todo en los expedientes sobre modificaciones urbanísticas que son competencia del Consejo, que en ocasiones la consulta no se efectúa en el momento procedimental oportuno. Recordamos que el dictamen debe solicitarse cuando haya concluido la tramitación del procedimiento y se haya formulado la propuesta de resolución aprobatoria definitiva.

En tercer término, recordamos que en el supuesto de modificación sustancial de un proyecto normativo se exige formular nueva consulta al Consejo. Traigo a estos efectos, la recientísima Sentencia de 3 de junio de 2020 del Tribunal Supremo, que anula un precepto normativo por este motivo: por haberse sometido al Consejo de Estado una versión del proyecto normativo no definitiva, sino con cambios sustanciales respecto de la inicial sometida a los trámites de participación ciudadana.

En cuarto lugar, el Consejo ha subrayado de modo reiterado que el procedimiento de elaboración de normas opera como una importante garantía de legalidad, y que, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, sería deseable la armonización de los trámites previstos en la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad (3/2001) con lo dispuesto en nuestra Ley de Transparencia y Participación Ciudadana (3/2015, de 4 de marzo), a fin de eliminar disfunciones entre ambas, tal y como ha quedado reflejado en la Memoria. El propósito manifestado por la Junta en el Acuerdo 190/2019, de 12 de diciembre, se orienta en tal sentido, aunque no parece deducirse así del borrador de Anteproyecto de ley de transparencia recientemente publicado en la web de la Junta.

En fin, para cerrar esta parte de mi comparecencia sobre la función consultiva, recordamos que está a punto de concluir la moratoria legal para la implantación de la “Administración electrónica”, el 2 de octubre de 2020.

El Consejo viene constatando que algunas Administraciones consultantes, tras haber tramitado de forma electrónica el procedimiento administrativo en el que se solicita el dictamen, remiten, sin embargo, una copia del expediente escaneado en formato imagen. La Ley de Procedimiento Administrativo Común exige que los expedientes tengan “formato electrónico” y que su remisión se haga en estándar abierto y formato reutilizable. Advertimos que de no hacerse así, la consulta podría no ser admitida a trámite y devuelta a la Administración consultante para su remisión en correcto formato electrónico.

## V.

A continuación expondré los datos relativos a la actividad del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales en 2019. Nos aproximan a un importante sector de la realidad económica de la Comunidad: el de la contratación pública. En 2019 se presentaron 226 recursos; y resolvimos 215, mediante 195 resoluciones.

De los recursos presentados, la mayor parte se ha interpuesto frente a la Administración autonómica (126, es decir, el 55 % del total, y dentro del cual la Consejería de Sanidad soporta más de la mitad de estos); 91 se interpusieron contra licitaciones de la Administración local; y 9 contra procedimientos iniciados por Universidades públicas.

Ello denota un escaso nivel de conflictividad (en torno al 5 % del número de contratos licitados), sobre todo si se tiene en cuenta que un mismo contrato puede dar lugar a varios recursos en distintos momentos del procedimiento de contratación: contra los pliegos y anuncios de licitación se presentaron 72 (el 32 %); frente a actos de trámite cualificados 50 (lo que supuso el 22 %); y contra la adjudicación se presentaron 96 recursos y su resolución ocupó el 46 % del total.

En el 28 % de las resoluciones dictadas estimamos total o parcialmente los recursos (es decir, dimos la razón al recurrente); casi el 53 % se desestimaron y el resto fueron desistimientos e inadmisiones (16 %).

Es indudable que la tutela jurídica otorgada por el Tribunal administrativo ha generado una gran confianza entre los candidatos a la contratación, los licitadores, los órganos de contratación y los operadores jurídicos, por su rapidez, gratuidad, independencia y especialización.

La cifra de más de 1550 millones de euros en litigio, en 2019, (casi el doble que el año anterior), confirma la consolidación de nuestro Tribunal administrativo. Su vocación es la garantía de la legalidad contractual: que el procedimiento de licitación tenga la máxima transparencia; que se asegure la libre concurrencia e igualdad entre los candidatos y licitadores; y que el Tribunal pueda corregir y reparar, con rapidez, las irregularidades jurídicas que puedan producirse a lo largo del procedimiento de contratación pública.

Haré referencia a tres consideraciones que con frecuencia se contienen en nuestras resoluciones.

Es de enorme importancia que los informes de los órganos de contratación (normalmente las Administraciones) sean completos en los datos, fundamentos y valoraciones, adecuados a sus fines y congruentes con las pretensiones jurídicas objeto del procedimiento. El Tribunal insiste en esto repetidamente, advirtiendo la desidia de algunos órganos de contratación en la elaboración del informe preceptivo de contestación al recurso interpuesto.

En segundo término, advertimos en los recursos presentados que la especialización de los recurrentes va en aumento, lo que se traduce en una mayor calidad de sus recursos, exhaustividad en la revisión del objeto litigioso y, en consecuencia, en una mayor presión sobre el órgano adjudicador. Por el contrario, la especialización de las Administraciones no se ha incrementado tanto como la de los recurrentes; lo que puede incidir negativamente en la defensa del interés público que se pretende satisfacer con la licitación.

En tercer lugar, es de destacar la llegada, con la Ley de Contratos del Sector Público, de la denominada “contratación estratégica”, uno de los nuevos ejes de la contratación pública. También lo es el facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social. Expandir el principio de eficiencia social en la contratación y hacerla compatible con la eficiencia económica podría ser un motor para superar la crisis y rescatar a los sectores más afectados. Aun así, desde el punto de vista jurídico los perfiles de la contratación estratégica no son nítidos, lo que obligará a un esfuerzo de construcción dogmática y jurisprudencial en los próximos años que asegure su integración como nuevos objetivos “transversales y preceptivos” (como los califica la Ley) junto a la mejor relación calidad-precio en la contratación pública.

## VI.

Datos del Consejo y del Tribunal de los que me siento objetivamente contento. Pero antes de compartir con uds. algunas reflexiones de futuro para nuestra institución, quiero referirme al momento pasado y actual, condicionado por la pandemia.

Dos han sido nuestras premisas de actuación: la protección de la salud de nuestros empleados y dar la mayor continuidad posible a la defensa de la legalidad mediante nuestros dictámenes y resoluciones. El Consejo ha realizado un esfuerzo adicional para que su funcionamiento, dentro de la gravedad de la situación, se enmarque en una relativa normalidad institucional.

Y así, durante estos tres meses de estado de alarma hemos desempeñado una intensa labor que se ha concretado no solo en la aprobación de la presente Memoria, sino también recientemente del Código Ético y Austeridad de la institución (la primera de las instituciones propias que lo ha hecho). Pero que también se traduce en la aprobación durante este periodo de casi un centenar de dictámenes (95 concretamente) y la resolución de 34 recursos en el Tribunal. Y ello, gracias al trabajo telemático y coordinado tanto de los Consejeros como del resto de empleados públicos.

De este periodo, se confirma que el teletrabajo se ha revelado como un buen cómplice para el sistema productivo y nos obligará a todas las instituciones a regular acertadamente su prestación.

Además, desconocemos a día de hoy la repercusión que las consecuencias de la pandemia tendrán en nuestro trabajo diario, aunque cada día que pasa estamos más cerca de dimensionarlas. Todo apunta a que el número de asuntos será elevadísimo y muy variado en cuanto a circunstancias y matices.

Sobre el ámbito jurídico se cierne un previsible incremento de solicitudes, reclamaciones y demandas como consecuencia de las decisiones y medidas adoptadas por las Administraciones durante este periodo. En el Consultivo es esperable un aluvión de reclamaciones de responsabilidad patrimonial sanitaria. En el Tribunal, una explosión de reclamaciones en relación a contratos públicos suspendidos o en ejecución, pero afectados por las consecuencias de la declaración del estado de alarma.

Lamentablemente, ese aumento exponencial de litigios puede llevarnos al colapso. Sobre todo si se materializan soluciones normativas, como las que hemos conocido estas últimas semanas, tendentes a evitar la saturación de la Justicia, atribuyendo a los Tribunales administrativos competencias extraordinarias sobre contratación pública relacionadas con las medidas adoptadas con motivo de la COVID-19.

Ante este marco de previsiones, no sería fiel a mi compromiso como Presidente del Consejo si no pusiera de manifiesto mi seria preocupación por la compleja realidad que nos espera y, por qué no, por nuestra asignación presupuestaria. El Consejo de Castilla y León se caracteriza por tener las más amplias atribuciones de sus homólogos, con un menor número de consejeros y un número reducido de empleados públicos (26 a día de hoy). A él se añadió a coste cero el Tribunal de Recursos Contractuales. Lo advertíamos el año pasado y lo reitero ahora: los buenos plazos de resolución tanto de Consejo como de Tribunal ya han dado síntomas de alargarse (en 2019 hemos tardado, de media, 1,5 días hábiles más en resolver los expedientes que en el año 2018) y pueden acabar por desaparecer. Con el futuro que sobrevuela, les pido que tengan especial sensibilidad presupuestaria si no queremos quebrar la continuidad de eficacia de nuestro Consejo.

## VII.

Señorías, termino mis palabras.

No he querido abrumarles con la complejidad de esta institución. Pero considero que es el momento de que la experiencia diaria acumulada se ponga al servicio del futuro del Consejo y de su actualización como institución propia de los castellanos y leoneses. Quienes conocen mejor las instituciones somos las personas que trabajamos en ellas, que las vivimos y que nos responsabilizamos de su funcionamiento.

Por ello, dieciocho años desde la instauración del Consejo y ocho del Tribunal son una buena base de afianzamiento de la institución. Castilla y León ha apostado abiertamente por su consolidación. Nos atrevemos a hacer una propuesta a esta Cámara, que no les sorprenderá porque la sugerí ya en la comparecencia pasada: la aprobación de una nueva ley del Consejo y del Tribunal. Si uds. lo consideran oportuno, podríamos aportarles en el próximo periodo de sesiones nuestra visión técnico-jurídica de la institución, como texto articulado, fruto de la reflexión interna del Consejo. Por supuesto con el respeto debido hacia la importante tarea parlamentaria y legislativa que esta cámara desarrolla y respecto de la que nuestras palabras no quieren sino propiciar un consenso general en torno a esta importante institución de la Comunidad.

Me atrevo, si me lo permiten, a dibujar las líneas y el marco que contiene nuestra propuesta.

A) Reiteradamente hemos afirmado el acierto de que Tribunal y Consultivo, juntos, conformen una de las instituciones propias de la Comunidad. Pero entendemos, con carácter general, que requieren un mejor ensamblaje organizativo y funcional, una mejor integración entre

ellos, así como una mayor adscripción de medios técnicos especializados. Consejo y Tribunal han sido regulados por sucesivas leyes de reforma, que han rediseñado la institución hasta su configuración actual. Con un nuevo instrumento legal se lograría una mayor claridad y sistematización, así como una mejor perspectiva de futuro.

B) Queremos destacar el acierto de la composición del Consejo y del Tribunal, el número de consejeros y su estatus revestido de las garantías de independencia, imparcialidad e inamovilidad. Así como el marcado carácter democrático de la elección por el Parlamento de Castilla y León, síntoma inequívoco de legitimidad y uno de los pilares de nuestra independencia.

Pero la doble condición de los consejeros electivos, que a su vez somos vocales del Tribunal, podría comportar alguna duda sobre nuestra imparcialidad, cuando sobre un mismo asunto tuviéramos que pronunciarnos dos veces, primero como Tribunal y luego como Consejo o viceversa. Las dudas abarcan incluso a la “doble instancia” procedimental; asunto que debería abordar la nueva Ley.

C) Con respecto al estatus de Consejero, entendemos que la dedicación de los mismos ha de ser exclusiva; y en consecuencia hace ya algunos años que la previsión de dedicación parcial ha quedado obsoleta. Asimismo, en línea con la regulación más actualizada de otros Consejos Consultivos, creemos que el valor en términos científico-jurídicos de nuestra doctrina podría propiciar una mayor transferencia del conocimiento, en sintonía con las enseñanzas y la investigación jurídicas. Por ello, consideramos que, con debidas limitaciones, podría autorizarse la compatibilidad de la docencia y la investigación de los Consejeros; cosa que ya se produce entre los Consejeros de Estado y en la carrera judicial con toda naturalidad.

D) La incorporación del presupuesto del Consejo a la sección Cortes, junto al de las otras instituciones propias, es también factor positivo y coherente de funcionamiento; así como la sujeción a la intervención, fiscalización y contabilidad de sus órganos internos.

No obstante, consideramos también que instituciones como la nuestra requieren espacios de autonomía mayor de cara a mejorar su organización interna y su funcionalidad. A este respecto, encontramos pocos ejemplos de órganos similares que dentro de su presupuesto no puedan decidir con autonomía plena sobre la relación de puestos de trabajo o sobre su organización y funcionamiento internos.

E) A ello podría unirse una descripción más clara de nuestras atribuciones como Consejo y Tribunal, y respecto de este, una regulación más detallada que complete sus carencias y actualice su función: respecto de sus competencias, del *quorum*, de su Secretaría o de la habilitación legal para la eventual imposición de multas.

F) Asimismo, entendemos que el Consejo es una institución útil para representar la dignidad histórica de la Comunidad, mediante el reconocimiento y la incorporación honorífica de los expresidentes de la Junta. Podríamos aprovechar así su experiencia y conocimiento, incluso para institucionalizar su voz en asuntos de especial importancia para la Comunidad.

G) Todo ello comportaría, en lo que fuera necesario, las correspondientes modificaciones de la legislación vigente, en cuanto se refirieran a aspectos de la nueva regulación del Consejo.

En fin. Esto es cuanto quería transmitirles en esta comparecencia. Les agradezco muy sinceramente su atención y de antemano cuantas observaciones y consideraciones puedan hacernos. Y les invito nuevamente a conocer nuestra casa, que es la suya y las de todos los castellanos y leoneses y en la que estaríamos honrados de recibirlos.

Quedo a su disposición. Gracias.